



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

ACUERDO REGIONAL N° 075-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 01 días del mes de marzo de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el consejero Lic. Ginés Barrios Alderete, realiza un pedido verba para autorizar la intervención del Alcalde de Morococha sobre la problemática que se tiene con la Empresa Chinalco, quien manifiesta que las autoridades de Morococha han formulado observaciones ambientales al lugar donde se va a ubicar la nueva ciudad de Morococha la misma que no ha sido resuelta por la Empresa, indicando que se quiere un trabajo conjunto entre los Gobiernos Regional, Provincial y Distrital para que esto se de cómo un reasentamiento ejemplar a nivel nacional sin violar los Derechos Humanos, consultando a la población y trabajando con transparencia, por lo que el Consejero Lic. Ginés Barrios Alderete, solicita que se conforme una Comisión Especial, para que vea el tema;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es función en materia ambiental y de ordenamiento territorial del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes o Informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE la Comisión Especial sobre la problemática que se tiene entre los pobladores y la Municipalidad de Morococha, y la Minera Chinalco respecto al traslado de la ciudad y las garantías ambientales de la nueva ubicación, la cual estará integrada por:

- Presidente : Prof. Saúl Arcos Galván
- Vicepresidente : Dr. Moisés Tacuri García
- Miembro : Lic. Delio Gaspar Quispe

ARTÍCULO SEGUNDO: OTÓRGUESE el plazo de 30 días para que la presente comisión eleve el informe correspondiente al Consejo Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.